



RADICACIÓN: 080013153015-2023-00004-00.

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez, doy cuenta Ud. Con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por el señor Rodolfo Acuña Higgins, en contra de la sociedad Estaciones de Servicio Eficientes S.A. ESEF S.A., informándole que la parte demandante notificó al demandado, no obstante, se hace necesario requerirlo para que allegue el nuevo certificado con la inscripción de embargo y continuar con el trámite correspondiente.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de abril de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO.
SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se constata que la demandada se encuentra debidamente notificada del auto de apremio y no propuso excepciones, por lo que sería del caso seguir adelante la ejecución, mediante auto; no obstante, tratándose de proceso ejecutivo donde se hace valer la garantía real, necesario resulta que se inscriba el embargo de los bienes gravados, conforme a lo prevenido en el artículo 468 del C. G. del P.

En la línea antes esgrimida, se requiere a la parte ejecutante para que allegue los certificados de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, a efectos de verificar la inscripción de la medida cautelar decretada sobre los mismo y continuar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1daea714ecd8db3cc5b9676063bd05257ae0fe7c3b5394cd87c127e82235b9f**

Documento generado en 18/04/2023 11:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>